Año de 1839. **Viernes 26 de Julio.** **Núm 60.**



BOLETIN OFICIAL

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 283. GOBIERNO POLÍTICO.

La Comision provincial de instruccion primaria con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue.

Tomando en consideracion esta Comision lo gravados que se hallan los pueblos por los inmensos gastos que ocasiona la terrible lucha que con tanto heroismo sostiene la Nacion para consolidar el Trono de nuestra legítima REINA y la CONSTITUCION del Estado, acordó, despues de oir á varios Ayuntamientos, Comisiones locales, muchos Párrocos y otras personas de influencia en el pais, dictar varias disposiciones con el fin de establecer y generalizar la enseñanza primaria en todos los puntos de esta provincia con la economía posible. La Comision se complace en ver que muchos Ayuntamientos y Comisiones locales han dado exacto y puntual cumplimiento á dichas disposiciones que se hallan insertas en el Boletin oficial de 1.º de Marzo de este año, al paso que ve con sentimiento que otros no se han dedicado absolutamente á nada de lo que se previene, con grave perjuicio de la juventud; por lo mismo ha creido deber dirigirse á V. S., para que se sirva escitar su celo y compelerles á la pronta y puntual observancia de aquellas, señalándolas al efecto el término de dos meses, ó el que V. S. crea conveniente, y haciéndoles entender que de no hacerlo se les apremiará con rigor hasta que den exacto cumplimiento.

Lo que no he podido menos de hacer insertar en el Boletin oficial, para que enterados los Ayuntamientos y Comisiones locales de las justas razones que la provincial de instruccion primaria tuvo á la vista al dictar las disposiciones contenidas en su circular de 24 de Febrero, inserta en el Boletin de 1.º de Marzo anterior, para el establecimiento en las parroquias de maestros de primeras letras interinos, los que no hubiesen dado cumplimiento á cuanto en ella se prevenia, dediquen desde luego su atencion para que tenga efecto á la mayor posible brevedad; en la inteligencia de que con los que no lo verifiquen, transcurridos que sean dos meses á contar desde esta fecha, adoptaré providencias tales que les hagan conocer no puedo mirar con indiferencia la menor omision en punto tan interesante para la prosperidad del Estado. Orense 20 de Julio de 1839.=Javier Martinez.=Felipe del Castillo, Secretario.

Número 284. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra dice con fecha 28 del anterior al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue. — Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora con fecha de hoy se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente. — Atendidos los relevantes méritos y circunstancias del Mariscal de Campo D. Leopoldo Odonell, gefe de E. M. del Ejército del Norte, y teniendo en consideracion su pericia y conocimientos militares, ha creido conveniente, como Gobernadora y Regente del Reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, nombrarle General en gefe del Ejército del Centro, y Capitan general de Aragon y Valencia, cuyos mandos desempeña interinamente el Mariscal de Campo D. Agustin Nogueras, á quien concedo su cuartel para la ciudad de Barcelona, accediendo á las repetidas instancias que por el estado de su salud tiene hechas á fin de ser relevado de los referidos cargos, quedando muy satisfecha del modo con que se ha conducido durante el tiempo que los ha servido. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Lo que traslado á V. S. para el suyo. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 10 de Julio de 1839. — El Segundo Cabo: José Perol. — Sr. Comandante general de Orense.

Orense 17 de Julio de 1839. — José Moure.

Número 285. IDEM.

Capitanía general de Galicia. — E. M. — El comandante de Castrelo do Miño da parte de haber sido muerto por aquel destacamento el dia 9 el faccioso José Rodriguez, de Ventosela, segundo cabecilla de los 12 agavillados que recorren aquel pais. — El destacamento de Negreira acometió en la noche del 1.º á un grupo de 6 ú 8 facciosos, los que huyeron precipitadamente al avistar la tropa, abandonando tres yeguas y otros efectos. — Lo que participo á V. S. para que se sirva darle la publicidad que corresponda en el Boletin oficial de esa provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 13 de Julio de 1839. — Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de Orense.

Orense 17 de Julio de 1839. — José Moure.

Número 286. IDEM.

Capitanía general de Galicia.—El Sr. General 2.º Cabo de la Capitanía general de Granada con fecha 13 del mes último dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino lo siguiente.—Excmo. Sr.: Habiéndose formado causa en la plaza de Málaga contra el Excmo. Sr. D. Cristóbal Escobar, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, acusado de no haber dado parte al Excmo. Sr. Capitan general del distrito de haber recibido unos documentos falsos con sellos fingidos y de supuesta procedencia carlista que le fueron presentados por los cabos del 2.º batallon franco de Granada

(antes de Málaga) Angel Bayo y Manuel Orad con el fin de estafarle, como en efecto lo verificaron, exigiéndole dos onzas de oro; y vista y fallada en consejo de guerra de Sres. Oficiales generales celebrado en esta capital y presidido por mí en 13 de Mayo último, recayó la sentencia á que por unanimidad de votos se declaró no resultar calificado que los documentos presentados por los dichos cabos al espresado general fuesen de procedencia carlista, sino que fueron fraguados por un complot de criminales con el fin de estafarle; teniendo no obstante en consideracion que en el instante en que los recibió el enunciado general debió haber dado parte al Excmo. Sr. Capitan general del distrito, porque ademas de la estafa hubiera podido afectar por la forma y modo á la tranquilidad pública si no se perseguía con actividad á los delincuentes; debian de condenarle y le condenaron á que se le compute por via de pena la larga incomunicacion y prision que ha sufrido en virtud de dicha causa y padecimientos que le han sido consiguientes, con apercibimiento para lo sucesivo; lo que verificado se le constituya en plena libertad, con reserva de su derecho para la repeticion de las dos onzas que le fueron estafadas, que podrá deducir contra quien y ante el Tribunal que competa. Al mismo tiempo condenó el consejo por unanimidad de votos al fiscal que autuó en esta causa D. Antonio Carrion y Peña por la paralizacion é informalidades en las fechas de las diligencias del folio 55 á cuatro meses de prision en un castillo; y al teniente retirado D. Gerónimo Pineda, defensor que ha sido en esta causa por haberse escedido en el modo y términos de su alegato tratando con poco decoro á la autoridad del Excmo. Sr. Capitan general D. Juan Palarea á un mes de arresto, advertido para lo sucesivo; con cuya sentencia toda se ha conformado el actual Excmo. Sr. Capitan general D. Antonio María Alvarez por su decreto de 7 del corriente.— Lo que tengo el honor de trasmitir á V. E. para su conocimiento y efectos prevenidos en las Reales ordenanzas. — Y lo traslado á V. S. para los mismos fines. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 3 de Julio de 1839.—El 2.º Cabo: José Perol.—Sr. Comandante general de Orense.—Orense 17 de Julio de 1839.—*José Moure.*

Número 287. IDEM.

Capitanía general de Galicia.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra con fecha 22 del mes próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino lo siguiente. — Excmo. Sr.: El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en Valladolid el 21 de Agosto del año próximo pasado para fallar el proceso formado contra D. Francisco de Paula Eurile, capitan del regimiento provincial de Córdoba á consecuencia de las representaciones que hicieron los comisionados del partido de Lerma Angel Martinez, Tomás Ortega y el Ayuntamiento del mismo Lerma, acusando al referido capitan de que siendo comandante de armas de aquel punto habia exigido contribuciones á los pueblos, demoraba la devolucion de cantidades tomadas bajo el concepto de préstamo para atender á las necesidades de la tropa, y continuaba exigiendo para la misma raciones de vino; absolvió por unanimidad de votos al propio Eurile poniéndole en absoluta libertad, y declarando que la formacion del proceso no debia perjudicarle en su carrera, ascensos y condecoraciones á que se hiciese acreedor; y conformándose S. M. con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la espresada sentencia, y mandar que se publique en la orden general de todos los Ejércitos. — De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. — Y lo traslado á V. S. para los mismos fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 6 de Julio de 1839. — El 2.º Cabo, José Perol.—Sr Comandante general de Orense.

Orense 17 de Julio de 1839.—José Moure.

Número 288. IDEM.

Capitanía general de Galicia.—El Sr. Brigadier 2.º Cabo de la Capitanía general de Aragon con fecha 22 del mes próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino lo siguiente.—Excmo. Sr.: Vista y fallada en consejo de guerra de Sres. Oficiales generales celebrado ayer en esta plaza la causa formada á D. Bernardo Sanchez y D. Manuel Sanchez, comandante y capitan del escuadron de Lanceros Voluntarios de este Reino sobre abusos del manejo de intereses, ha fallado el referido Tribunal que los citados comandante Sanchez y capitan Sanchez sean declarados sin culpa y libres de todo cargo puestos en libertad, y que no les pare perjuicio ni daño de especie alguna.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos prevenidos en la Ordenanza general del Ejército.—Y lo traslado á V. S. con igual objeto.—Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 8 de Julio de 1839.—El 2.º Cabo, José Perol.—Sr. Comandante general de Orense.

Orense 17 de Julio de 1839.—José Moure.

Número 289. IDEM.

Capitanía general de Galicia.—El Sr. General 2.º Cabo de la Capitanía general de Granada con fecha 12 del mes próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino lo que sigue.—Excmo. Señor: El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 28 de Abril último me dice lo siguiente.—Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reina Gobernadora del proceso formado contra D. Miguel Bruy, Sargento mayor de la plaza de Málaga por su comportamiento en las ocurrencias que tuvieron lugar en aquella ciudad la noche del 25 de Julio de 1836 en que fueron bárbaramente asesinados los Gobernadores militar y civil Brigadier D. Juan Saint-Just y el Conde de Donadío. Enterada S. M., así como de la sentencia pronunciada por el consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la referida plaza el dia 10 de Julio del año próximo pasado, por la que se condenó al propio Bruy á que fuese separado de la carrera militar y destinado por seis años á uno de los presidios de Ultramar; se ha servido resolver de conformidad con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina espuesto en consulta de 12 del actual, que si bien el consejo de Generales procedió en su espresado fallo con la debida rectitud por resultar del proceso que el interesado no llenó el deber de su empleo para sostener el orden y evitar los asesinatos de los mencionados gefes, por cuya grave falta militar no le comprenden los efectos de la amnistía y consiguiente indulto de 21 de Junio de 1837 á que se acogió: habida no obstante consideracion al terrible compromiso en que se vió en dichas ocurrencias, al dilatado tiempo de prision que ha sufrido, á sus servicios anteriores, y á los que sus hijos estan prestando en el Ejército, que solo se lleve á efecto la espresada sentencia en cuanto á la privacion de empleo, pero que pase á fijar su residencia fuera de Málaga y Granada.— De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos prevenidos en las Reales ordenanzas del Ejército. — Y lo traslado á V. S. con el indicado objeto. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 8 de Julio de 1839. — El Segundo Cabo: José Perol. — Sr. Comandante general de Orense.

Orense 17 de Julio de 1839. — José Moure.

Número 290. IDEM.

Se hallan detenidas en esta Comandancia general las licencias absolutas espedidas por inútiles á los soldados, Bernardo Megeiras, de la 3.ª compañía, hijo de Miguel y de Vicenta Perez, natural de S. Felix de Banga; Bernabé Pabon, de la 4.ª, hijo de José y Josefa Blanco, natural de Santa Cruz de la Raveda; y Domingo Rua, hijo de Mateo y de Mónica Dominguez, natural de Santa Eufemia de Pornedo, todos del tercer batallon del regimiento infantería de Zaragoza 12 de línea. — Lo que se anuncia en el Boletin á fin de que se presenten los individuos á recogerlas viniendo al efecto autorizados. Orense 17 de Julio de 1839. — *José Moure.*

Número 291. AMORTIZACION.

No habiendo tenido efecto el arrendamiento de las rentas que á continuacion se espresan pertenecientes á este ramo, se publica nuevamente su subasta para el 7 de Agosto próximo, en cuyo dia y horas de nueve á doce de la mañana se rema-

tarán á favor de los que hagan las proposiciones mas ventajosas siendo admisibles.

Granja de Belle, dependiente del monasterio de Celanova.
La casa matríz de Ribas del Sil.
Priorato de San Payo de Ventosela de Osera.
Granja de Saa de San Martin de Santiago.
Priorato de Beiro de idem.
Trinitarios de Correjanes.
Priorato de San Vicencio del monasterio de Carracedo.
Monjas de Belvis de Santiago.
Partido de Monterrey de las monjas de Allaríz.
Estados de Monterrey. Mayordomía de Raiíz de Veiga.

Orense Julio 23 de 1839. — E. C. P. de A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Número 292. *Junta de Arriendos.*

Notando la Junta de Arriendo del medio Diezmo y media Primicia de esta Diócesis disminucion de licitadores, y que los que habia, aprovechando esta falta, no arreglaban sus proposiciones á lo justo, acordó la suspension de dicho arriendo hasta el dia 7 del próximo Agosto, en el que lo continuará en el mismo cláustro bajo de Sto. Domingo desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, y seguirá sin intermision hasta concluir difinitivamente el arriendo del medio Diezmo y media Primicia de las parroquias siguientes:

Abeleda, San Vicente.
Abeledos, San Vicente.
Abelenda de Abion, Santa María.
Abelenda das Penas.
Acebedo, San Jorge.
Albos, San Mamed.
Alcazar de Milmanda.
Allaríz, Santiago.
Ambía, San Esteban.
Amiodal, Santiago.
Armaríz, San Cristóbal.
Armaríz, San Salvador.
Armental, San Ciprian.
Arnoya, San Salvador.
Arzádegos, Sta. Eulalia.
Astaríz, Santa María.
Atanes, Santa María.
Baldrid, San Bartolomé.
Baltar, San Bartolomé.
Bande, San Pedro.
Bangueses, San Miguel.
Baños de Bande, San Juan.
Barbantes, Santiago.
Bargeles, Santa María.
Barja, Santo Tomás.
Beacán, Santa María.
Berredo, Santa Eulalia.
Berredo, San Miguel.
Boazo, Santa María.
Boimorto, Santa Eulalia.
Bousés, Santa Eulalia.
Calbos de Bande, Santiago.
Cameija, San Martin.
Campo, Santa María.
Campo, San Miguel.
Candás, San Martin.
Candedo, Santa María.
Cañon, San Lorenzo.
Cangues, San Esteban.
Casardeita, Santiago.
Casteloás, San Pedro.
Castrelo de Cima, Sta. María.
Castro, San Andres.
Castro-Escuadro, Sta. Eulal.
Castro de Laza, San Pedro.
Castromao, Santa María.
Cejo, San Adrian.
Cejo, Santa María.
Cela, Santa María.
Celanova, San Verísimo.
Cenlle, Santa María.
Cerdedelo, Santa María.
Ciudad, Santa Marina.
Cobas, San Ciprian.
Cobas, Santiago.
Coedo, Santiago.
Congostro, Santa María.
Corbelle, Santa María.
Corneda, Santiago.
Coucieiro, San Vicente.
Couso de Abion, Sta. María.
Couso de Limia.
Crespos, San Juan.
Dadin, San Pedro.
Edrada, Santiago.
Entrambosrios Sta. Marina.
Entrimo, Santa María.
Escornabois, Sta. Marina.
Espinoso, San Miguel.
Esposende Santiago.
Faramontaos, San Ginés.
Feás, San Miguel.
Figueiredo, San Pedro.
Fitoiro, San Payo.
Fontao, San Bartolomé.
Freas de Eiras, Sta. María.
Froufe, San Juan.
Fuente-fria, Sta. Marina.
Ganade, San Bartolomé.
Garabelos, San Juan.
Gendive, San Mamed.
Gestosa, Santa María.
Gomaríz, Santa Marina.
Gontan, San Andres.
Graña, Santiago.
Grou, San Mamed.
Lajas, San Juan.
Lampaza, Santa María.
Leirado, San Pedro.
Leon, Santa Eulalia.
Lobás, San Vicente.
Lodoselo, Santa María.
Loiro, San Martin.
Loña del Monte, S. Salvador.
Loureiro, Santa Marina.
Lumeares, San Salvador.
Macendo, Santa Marina.
Mandin, Santa María.
Melias, Santa María.
Melias, San Miguel.
Merens, San Ciprian.
Mesiego, Santa María.
Mezquita, San Pedro.
Mezquita, San Vitorio.
Milmanda, Santa Eufemia.
Moimenta, San Pedro.
Muiños, San Pedro.
Moldes, San Mamed.
Monterredondo, San Juan.
Montes, Santa Eulalia.
Moreiras, San Juan.
Idem, Santa Marta.
Idem, Santo Tomas.
Mosteiro de Ramiranes, San Pedro.
Mosteiro de Ribeira, Santa María.
Nieva, Santa María.
Nigueiroá, Santiago.
Noalla, San Salvador.
Nocedo da Pena, S. Lorenzo.
Oimbra, Santa María.
Olás, Santa María.
Orban, Santa Marina.
Ordes, Santa María.
Orga, San Miguel.
Orille, San Pedro.
Padreda, San Miguel.
Paizás, San Salvador.
Pao, Santa María.
Parada Laviote.
Parderrubias, Santa Eulalia.
Partovia, Santiago.
Pazó, San Martin.
Pegeiros, Santa María.
Penelas, Santiago.
Penosiños, San Andres.
Penosiños, San Salvador.
Pereiras de Montes.
Pereda, Santa Eulalia.
Peroja, San Eusebio.
Piñeira de Arcos, San Juan.
Pitelos, Santa María.
Poboeiros, San Juan.
Podentes, Santa María.
Porquera, Santa María.
Porquera, San Martin.
Portela, Santa Eulalia.
Poulo, San Pedro.
Proente, San Andres.
Puente-Brués, San Pedro.
Puentedeva, San Verísimo.
Puentefechas, Santa María.
Rabal, Santa María.
Rabal, San Salvador.
Raveda, Santa Cruz.
Raviño, San Benito.
Randin, San Juan.
Readegos, Santa Eulalia.
Refojos, San Verísimo.
Rairiz de Veiga, San Juan.
Requejo, Santa María.
Requiás, Santiago.
Reza, Santa María.
Ribero, San Pedro Fiz.
Riofreijo, San Salvador.
Riomolinos, San Salvador.
Rioseco, Santa Marina.
Rio de Villamarin.
Rubiás de Ramiranes.
Sabadelle, San Martin.
Sabaríz, San Pedro.
Sadurnin, San Juan.
Sanguñedo, San Salvador.
Santirso, Santa María.
Sta. Comba de S. Torcuato.
Sas del Monte, San Pedro.
Seoane-vello, San Juan.
Siabál, San Lorenzo.
Sobregañade, San Mamed.
Souto, San Cristóbal.
Souto de Limia, Sta. María.
Souto-Mandrás, S. Salvador.
Soutomel, Santa Leocadia.
Souto de Penedo, S. Miguel.
Solveira-de-Belmonte, S. Salvador.
Tibianes, San Bernardo.
Torán, Santa María.
Torre, San Pedro.
Toubes, Santiago.
Touza, San Jorge.
Trado, San Payo.
Trasaríz, Santiago.
Triós, San Pedro.
Urrós, San Mamed.
Valongo, San Martin.
Varón, San Felix.
Varonceli, Santa Comba.
Ventosela, San Payo.
Verea, Santiago.
Vide de Baños, San Juan.
Villa de Rey, San Salvador.
Villamayor del Valle, Sant.
Villameá, Santa María.
Villar-de-Vacas, Sta. María.
Villanueva de los Infantes.
Villardá, Santa María.
Villardebós, Santa María.
Villar de Cerreda, Sta. Eulal.
Villar de Payomuñiz.
Villariño, Santa Cristina.
Viñas, San Roman.
Zapeaus, San Adrian.
Beredo, San Juan.
Castrelo, Santa María.
Condado, Santa María.
Cusanca, San Cosme.
Villanueva de Allaríz.
Codesedo, Santa María.

Orense 21 de Julio de 1839. — E. P.: *Bruno María de Ovies.* — Por mandado de S. S.: *Vicente de Nóboa.*

Número 293. *Gobierno político de la Coruña.*

Debiendo finalizar en 30 de Setiembre próximo el término de la contrata celebrada en el año último, para el suministro del pan á los confinados existentes en el presidio de esta plaza, he determinado que á las once de la mañana del dia 4 de Agosto inmediato tenga efecto el remate que debe realizarse ante la Junta económica de dicho establecimiento para el suministro de dicho artículo, desde 1.° de Octubre del corrien-

te año hasta 30 de Setiembre de 1840 ambos inclusive, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, á cuyo fin se hallará reunida aquella en la sala de sus sesiones en el local del Gobierno político. Y para que llegue á noticia de los que gusten mostrarse licitadores se avisa al público por el presente anuncio. Coruña 13 de Julio de 1839.=*Dorda.*

Número 294. *Comandancia general de Santiago.*

D. Alonso Luis de Sierra, Brigadier de los Ejércitos Nacionales y Comandante general de Santiago y su distrito &c.=Hago saber: que autorizado competentemente por el Tribunal de guerra de Galicia para entender en el concurso de acreedores á la herencia del Teniente coronel D. Pablo Francisco Ruvido, vecino que ha sido de esta ciudad, he señalado el dia 12 del próximo Agosto para la celebracion de la primera Junta general, que deberá verificarse en la misma y casa de mi habitacion. Y para que llegue á noticia de todos los que se crean con derecho á dicha fincabilidad, se inserta en el presente edicto convocatorio á fin de que por sí ó persona suficientemente autorizada concurran en dicho dia á esponer lo que les convenga. Santiago 10 de Julio de 1839.=*Alonso Luis de Sierra.*

CONTADURÍA PRINCIPAL DE RENTAS DE LA CORUÑA.

Seccion de liquidacion de créditos civiles y militares.

Continúa la Relacion de los nuevos documentos ó láminas de la deuda del Estado sin interés, que empezó en el Boletin del martes 16 del actual bajo el número 258.

Nombres de los interesados.	*Importe de las láminas en* Reales.	Mrs.
Sres. D. Pedro Reguera	4,489	4
Policarpo Antonio Martinez	24,846	8
Adrian Peña	13,375	18
Pascual Camacho	7,754	5
José Rufilanchas	2,816	16
Francisco María Gago	7,358	14
Francisco Andion y Rubiños	4,867	2
Lorenzo de Elizalde	1,657	2
Antonio Piñeiro	1,038	30
María Antonia Miranda	1,000	
María Angela Albamelo	1,008	11
María Antonia Mateos	4,308	11
María Isabel Vermudez	2,291	22
María Rosario, Doña María Francisca y Doña María Dolores Taboada		
María del Carmen Iglesias	1,535	
María Ana Villabrigada	2,291	22
María del Pilar Sotomayor	9,761	22
Micaela Sollozo	9,166	22
María Antonia Cárdenas	1,375	
María Antonia Fariña y Senra	19,775	
Joaquina Herrera	4,666	22
Joaquina, Doña Josefa, D. Antonio, D. Joaquin y D. José Arteaga	3,302	
Nicolasa del Villar	15,076	13
Lorenza de Paramo	11,736	22
Rita Aldao	5,374	
Francisca Porma	1,354	22
Petra Aparicio	3,920	28
Rosa Varela	5,833	11
Nicolasa Suarez Rivero	1,100	
María Teresa Simon	1,312	
María Rosa Rouco	1,548	
María Saavedra	1,548	
Teresa de Santiago	357	5
	366	24
Josefa Piñero	155	24
Juan Piñeiro	125	4
Antonia Failde	2,475	
Angela Diero	1,470	
Antonia Rodriguez de Parga	2,966	22
Ana Armisen	7,363	11
Antonia Diaz de Mier y Teran	1,723	11
José Mariño	5,238	21
Agustin y Manuela Valledor	503	11
Antonia Martinez y Gonzalez	3,966	22
Clara Alvizu	3,335	8
Antonio Maté y Gonzalez	3,984	9
Ana Vermudez	1,730	16
Juan Benitez	5,138	23
Manuel Antonio Gomez	7,333	
Benita Lopez San Mamed	9,188	
Benita Martinez de Peña	4,666	22
Benita Lopez Gil	2,709	11
Casilda Pareja del Castillo	12,666	22
Clara Gashe	1,936	22
Cipriana Gomez	1,375	
Catalina Moreno	350	
Catalina Ceidler	1,253	11
Francisca, Sebastiana, Doña Catalina, Doña María, Doña María Concepcion y Doña Josefa Salamon	5,500	
Francisca Rodriguez Bustamante	1,600	
Francisca de Paula Sebastiana	14,250	
Gertrudis de Castro	700	
Isabel Cejo y Montes	4,685	10
Josefa y Brigada de Aranguren	25,850	
Josefa Yangüas	1,000	
Juana Piñeiro	1,011	
Juana Freire	16,191	22
Joaquina Arias Carbajal	2,030	32
Josefa Martinez Ledo	1,375	
Josefa Blanco	8,000	
Josefa Mouriño y Sanchez	1,348	2
Jacoba Diaz	4,700	
Hermógenes Merino	3,975	1
Marcos Tostado Carbajal	13,525	30
Nicolasa Gomez	1,274	2
Manuel de los Rios	4,960	19
Rafael Tapia	946	
Andres de Soto	5,003	10
José Diaz	2,343	18
María Bernarda Sanchez	1,666	22
María Bernarda Capelo y Pardo	2,130	21
María del Casal y Tejada	1,375	
María Sanchez Parga	1,375	
Josefa de Araga	2,291	22
Mariano Cortes	2,970	8
Juan Fariñas	1,800	
Juan Vazquez Varela	3,734	9
José Rodriguez	468	
Hilario Duran y Compañeros	16,683	
Bárbara de la Fuente	174	

Relacion de 3 de Agosto de 1838.

Antonia Conde	3,648	
Benito Martinez	1,548	
Baltasara Blanco	1,275	
Bernarda Arias	133	1
Dominga y Patricia Lorenzo	300	
Bernarda Martinez	740	
Baltasara de Castro	1,548	
Vicenta Gayoso	1,143	
Benita de Rama	1,548	
Clara da Costa	570	17
Bernarda Naveira	1,548	
Francisca Rufan	1,548	

(Se continuará.)

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.